



Convocatoria del programa de becas para actividades de verano 2024 de la Fundación Tajamar

Bases de la convocatoria

1. Los destinatarios de esta convocatoria son los socios de las Asociaciones Juveniles vinculadas a la Fundación Tajamar por algún convenio o acuerdo previo, ya sea de palabra o por escrito. Por tanto, la inscripción de los candidatos la deben realizar los representantes legales de los beneficiarios.
2. La resolución de esas solicitudes corresponde a la Fundación Tajamar, que, para ello tiene en consideración la documentación presentada por los socios de cada Asociación.
3. La ayuda económica se destina directamente a los beneficiarios finales y se les comunica a través de las Asociaciones Juveniles a las que pertenecen.
4. La adjudicación de las becas y su cuantía es personalizada: sólo podrá concederse a quien tenga necesidad y por el importe ajustado a sus propias circunstancias personales.
5. Las becas son siempre parciales. En ningún caso serán superiores al 50% del coste de la actividad. Las ayudas y su importe estarán también en función de la disponibilidad real de recursos de la Fundación.

Documentación que se solicita de cada candidato

Cada candidato deberá rellenar la solicitud a través de este [formulario online](#).

Presentación de solicitudes, adjudicación y notificación.

Las solicitudes se deben cumplimentar a través del formulario online antes del **15 de junio de 2024**. A partir del día 18 de junio el formulario no aceptará más solicitudes.

El Patronato de la Fundación adoptará una resolución no más tarde del **20 de junio de 2024**, y lo notificará a las diferentes Asociaciones, de forma que puedan trasladar el resultado a las familias solicitantes.



Abono de las ayudas

El abono de las ayudas a los beneficiarios será efectuado directamente por la Fundación a los responsables de la organización de la actividad, previa autorización de los representantes del beneficiario, autorización que firmarán en el momento de la solicitud de la ayuda.

Protección de datos y del derecho a la intimidad.

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, restringiendo completamente el acceso a esa información a terceros ajenos a la Fundación.
2. La Fundación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

Madrid, 9 de mayo de 2024